



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 151 -2023-GR PUNO/GR

13 MAR. 2023

Puno,



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 3699-2023-GGR, sobre Crédito Suplementario, Incorporación de Saldos de Balance de 2022 Fuentes de Financiamiento Distintas a Recursos Ordinarios; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

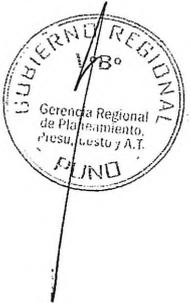
Que, mediante Acuerdo Regional N° 337-2022-GRP-CRP, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023, del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2022-GR PUNO/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, la Directiva N° 0005-2022-Ef/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Artículo 21°, numeral 21.4, precisa que, la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas; asimismo, Artículo 23°, numeral 23.2, señala que, conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el inciso iii), numeral 26.1 del Artículo 26° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 151 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 13 MAR. 2023



públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;



Que, el inciso b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, precisa que, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como las transferencias financieras que se encuentra autorizadas por norma con rango de Ley, están exonerados de los límites máximos de incorporación de mayores ingreso públicos establecidos en el Anexo N° II a las que se refiere el artículo 2° del citado decreto supremo; en tal sentido, la suma de S/ 13,682.00 soles de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, no forma parte del monto de S/ 5'882,194.00 soles fijado en el Anexo N° II del Decreto Supremo N° 006-2023-EF para el Gobierno Regional del Departamento de Puno; teniendo en cuenta que, dichos recursos son saldos de la transferencia financiera proveniente del Convenio de Apoyo Presupuestario para Fortalecer los Programas Presupuestales 0041: Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria y 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado;



Que, la Dirección Regional de Agricultura, mediante Oficio N° 135-2023-GR PUNO/DRAO/OPPRE, solicita incorporación de saldos de balance 2022 por la suma de S/ 13,682.00 soles de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, para financiar la adquisición de vestuario, accesorios y prendas diversas; combustibles y carburantes; papelería en general, útiles y materiales de oficina; servicios de alquiler de otros bienes y activos; servicios de alimentación de consumo humano, y servicios diversos;



Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 230-2023-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente, propone la incorporación de mayores ingresos públicos por la suma de S/ 13,682.00 soles de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, al Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno para el año fiscal 2023;

Estando al Informe N° 230-2023-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio N° 239-2023-GR PUNO/GRPPAT y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 (S/ 13,682.00) Soles, Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias – Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 151 -2023-GR PUNO/GR

Puno,13. MAR. 2023 ...



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, requiera a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruir a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

